



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 267-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2019.- Las 11h49.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **a)** El escrito en una (1) foja suscrito por la abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar, y los anexos en doscientos sesenta y cinco (265) fojas, ingresados por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de agosto del 2019, a las 08h33. **b)** El escrito en una (1) foja suscrito por el doctor Raúl Quintero Rosado, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar y en calidad de anexos una (1) foja, ingresados por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 23 de agosto de 2019, a las 08h11.

I. ANTECEDENTES.-

1.1. Con providencia de 14 de agosto de 2019, a las 19h00, este Juez Sustanciador dispuso: **“PRIMERO.-** *Por cuanto se ha incumplido lo dispuesto por este Juez Sustanciador en providencia de 07 de agosto de 2019; a través de la Secretaría de este Tribunal, ofíciase a la señora Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Balzar, provincia del Guayas, quien obligatoriamente deberá proceder según el inciso 6° del artículo 336 del COOTAD; y, en el término de dos (2) días bajo prevención de lo dispuesto en el artículo 286 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, remitir a este Tribunal el expediente íntegro, debidamente organizado y foliado, en original o copia certificada, relacionado con la petición formulada por el señor Cirilo Gaudencio González Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar.”*

1.2. La abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar, en el escrito de 19 de agosto del 2019, manifiesta:

Justicia que garantiza democracia



“Dando cumplimiento a su providencia fechada Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto del 2019, las 19h00, notificada vía correo electrónico el 14 de agosto del 2019 a las 23h57, en la que bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 286 numeral 1 del código de la democracia se me pide que obligatoriamente remita a su tribunal, el expediente integro debidamente organizado y foliado, en original o copia certificada, relacionado con la petición formulada por el señor CIRILO GAUDENCIO GONZALES TOMALÁ, adjunto remito a usted con el aval del señor alcalde de esta corporación, copia certificada del expediente al que se refiere su oficio No. TCE-ECG-OM-2019-0843-O del 14 de agosto del 2019, remitido vía mail, para los fines legales pertinentes.”

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 14; 72 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), **ADMITO A TRÁMITE** la presente consulta y dispongo:

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 267-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Secretaría General a costa del peticionario confiera copias simples del expediente, al señor Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá, las mismas que serán entregadas a su abogado patrocinador el doctor Guillermo González O.

TERCERO.- Secretaría General a costa del peticionario confiera copias certificadas de la totalidad del expediente, al señor Cirilo Gaudencio Gonzales Tomalá, las mismas que serán entregadas al doctor Patricio Morales Gómez.

CUARTO.- Por el principio de contradicción, a través de Secretaría General córrase traslado con el contenido del escrito de 23 de agosto del 2019, las 08h11, suscrito por doctor Raúl Quintero Rosado, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar y anexo, al señor Cirilo Gaudencio González Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



5.1. Al Consultante señor Cirilo Gonzales Tomalá, Concejal del Cantón Balzar y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: napoleonjusto@hotmail.com, marthitagu@hotmail.com, guillermogonzalez333@yahoo.com y marthitabur@hotmail.com.

5.2.- A la abogada Marjorie Nancy Mera Villalva, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: savig-7@hotmail.com , marjorie_mera12@hotmail.com.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

KM



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

